

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de Noviembre de 2015.-
DECRETO ALC. N° 2.573/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014 que fija el texto refundido del Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.554/15 de 05 de Noviembre de 2015, que determina como una situación debidamente calificada, el trato directo con la empresa Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Limitada, para dar continuidad a las acciones de mitigación requeridas para el Consultorio Pedro Pulgar M., a fin de enfrentar los efectos provocados en éste a causa de los terremotos que afectaron a la zona los días 1° y 2° de abril de 2014, y que derivó en el traslado de dicho recinto a las dependencias de la Ex Casa Consistorial; Instrucción del Director Jurídico Subrogante en orden a complementar el Decreto Alcaldicio N° 2.554/2015, debiendo incluir las correspondiente garantías; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Compléntese lo dispuesto en el **Decreto Alcaldicio N° 2.554/15 de fecha 05 de Noviembre de 2015**, que determina como una situación debidamente calificada, el trato directo con la empresa Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Limitada, para dar continuidad a las acciones de mitigación requeridas para el Consultorio Pedro Pulgar M., a fin de enfrentar los efectos provocados en éste a causa de los terremotos que afectaron a la zona los días 1° y 2° de abril de 2014, y que derivó en el traslado de dicho recinto a las dependencias de la Ex Casa Consistorial, en el siguiente sentido:

1.1.- A CONTINUACIÓN DEL PUNTO N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO:

“5.- Désignese como **Unidad Técnica** para tales obras a la **Dirección de Obras Municipales**, la que a su vez, deberá designar un Inspector de las Obras.

6.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 11 de la Ley N° 19.886 y 68 de su Reglamento; y en consecuencia, exíjase la siguiente garantía al contratante:

- **Garantía de fiel cumplimiento de contrato:** Vale vista o boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, por la suma equivalente a **1% (uno por ciento)** del valor total contratado, con vigencia de 120 días corridos contados desde el término del plazo total propuesto para la obra, una vez terminada la ejecución ésta. Otórguese plazo de **10 días hábiles** a la empresa para constituir la garantía antedicha, contados desde la publicación del presente Decreto en el portal Chilecompra.
- **Garantía de Buen funcionamiento de la obra:** Vale vista o boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, por la suma correspondiente al **3% (tres por ciento)** del valor total contratado, y con vigencia igual o superior a 120 días corridos a contar de la recepción provisoria de las obras. La garantía deberá entregarse por la empresa al momento de la recepción provisoria de las obras.

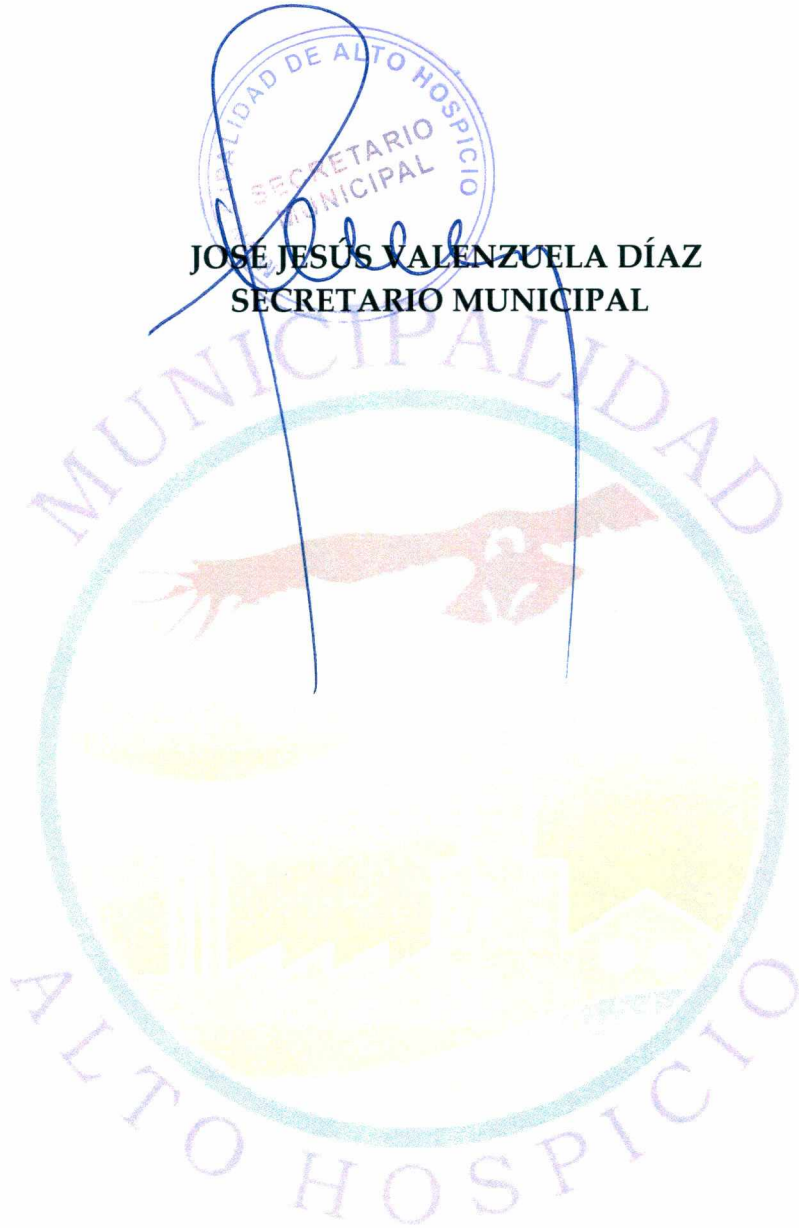
(....continuación Decreto Alcaldicio N° 2.573/15)

2.- Manténgase el efecto del Decreto Alcaldicio antes mencionado, en todo lo no modificado por éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSE JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JVD

JVD/aca.

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac